ARCHIVO MUNICIPAL BONANOS

Para los papeles de oficio quarto, y sus

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE. 1759

R. de Gracia

296

R. de Gracia

Sobre los Repartimientos de Alcaldes y Regidores en Cada Pueblo

R. de zero

enclayendose, los Vndecimos de Rentas Provinciales en

fin de Dic.re de este año; y la ocasion, que he mandado, se examine el me

dio, que facilite a mis Vasallos el alivio, que les haga en lo sucesivo

tolerables, y suaves, estas contribuciones; No pudiendo por lo mis

mo prefinire tiempo, ni condiciones regulares, para nuevos asien

tos, sin la contingencia de otra vez, teniendo presentes, los

efectos, de la Nedad que producian muchos Recursos, y gastos

inutiles con otras consideraciones, dignas de mi R.l atencion, diri

gidas a conservarlos, he resuelto, que los expresados Rentas Pro

vinciales, a Vndadas, se administren de quenta de mi R.l

Haz.da por los directores de los que estan, a cargo de mi Cor la mas

mas formalidades, y Reglas que base de sus, ordenes, tengo

mandado: Se obserben, pagandose el legitimo, haver, de los

Justos, por el pie, de valores, del Vltimo asiento, teniendo

gustos, en que el erario, carezca, y supla temporalm.te

el Ingreso, de los mesados, anticipados, y demas, por

que mis Vasallos, no sean maltratados: y a este mismo

fin: teniendo presentes, los crecidos, gastos, que mo

ten: los nuevos, encaregam.tos, Administraciones, a

Reglos, Intereses, que Aniquilan, los Pueblos, a Vn

anas, de con clusse, no pudiendo, tampoco, señalar tiem

po, para los ajustes: a saber, los efectos, del mencionado

nuevo, Examen: Mando, que por hasta, se haga saber

a todos los Pueblos, de las Provincias, a Vndadas, y administ

tados que es mi R.l Voluntad, que paguen lo mismo, en
an tado Vn Cauezados, con las mismas Calidades, y condi
ciones, de que hayan, o Torgado Escriptos, o obligaciones
Sin necesidad, de Vaxi fiscalos, porque las doy por tubis
tentes. y Como si de nuevo, lo Exo Cutasen: anotandose
En las contadurias. y Escribanias. Lo Combeniente, y
pasandose: desde luego: Madiriez.n Las Relaciones, Genera
les, de Valores, para su ynteliz.a, y Gobierno. Y si en Alguna
Ello: se hallare Vn nuevo bisible, motiuo Justo. que pida
Alguna atenz.n quiera, q le Represente: por su Estrema
no, Endrechura: Con Justificaz.n que lo a Credicar: in
Cubiar: Comisarios, ajentes, ni pers.as que directa ô in
directa.m.te Les motuen: ni pretesten: Gastos, (porque
seran oydos) ya Sutiempo deles haras aver lo que y o tubie
re por bien conzeder, onegar: (Sin que seles cause Alguno)
por medio, delos Superintendentes, Corregidores, ô ad
ministradores, delas Respectuas Provincias: o Partidos, de su
Situaz.n Y para su cumplim.to os conzedo, las mismas Facuelta
des, que os tengo dadas, Como Superintendente, General, dela
R.l Haz.da y pondreis, y quitareis: los ministros, y dependien
tes: que Combengan: Con Causa, ô sin ella: Señalando los los
Sueldos, que os parezcan: Conuiendo, delas Causas, y Pros, sube
legados, Empuiones y ynstancia: y otorgando las Apelaciones
Al Sala, de Justicia: de mi Consejo: de Haz.da tendreis lo, Enten
dido: asi En la parte, que os toca: y pasareis Copia, de Este, a
Los tribunales, Correspondientes, Señalado, de la Mano de su
Maj.d En Buen Retiro: a onze de Octubre: de mill Seiez.tos
quarenta y nueve: Al marques, de la Ensenada. ——
Despacho Dn. N. Moreno Vallejo, Corregd.or Justicia, mayor, Capitan a Gu

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Joseph Despedes Balverde Esn.o por el Rey N.r S.r Publico y del ayuntamiento y Juzgado de esta Villa de Bolaños berdad, A los Señores que el presente bieren, Como en cumplimiento de dezierto auto mandado por los Señores de Junta ordinaria de esta Villa el dia quinze del presente mes de Julio de este año de la fecha en virtud de orden de los Señores directores Generales, de toda renta R.s y provinciales: Se hace liquidazion y Justa de Cuenta, con los Veinte de restante del des Cubierto que cada uno tiene, contra si de R.s Contribuziones, asta fin de Diziembre del año pasado de mil setezientos y zincuenta, cuia liquidazion, se hizo para el fin de saber lo que esta en primeros Contribuientes, y lo grande las dos terzeras partes que su Mg. perdona; y Andando Casa y ta los Señores Gregorio menchero y Baz.me de Guzman, Alcaldes ordinarios de esta villa por su Mg. Asistidos, de Fran.co lopez, Joseph Calzado, Subdiazdepiña Andres Gil, manuel lopez villa escusa y pedro de Veies Calzado, alcaldes que fueron en los años antecedentes, y Samuel es.no y las Cantidades que estan en los berinos primeros Contribuientes, son las mismas que bar anotadas y publicadas por mi en los libros Cobradores, a la margen de cada partida; y para que conste doy de Conbenga, en cumplimiento del Ve ferido auto y Mandato de dhos Señores Gregorio menderes y Baz.me de Guzman

Doy el Presente que sino lo firmo, Entrado
Bolaños en diez y ocho dias del mes de Julio de
mil Setezientos Cincuenta y dos años
ts del Sr. Alcalde Bartolome
Greg.s menchero de gurman

Testimonio de verdad

Joseph de Lupedg.
Baluez de

ra dta Ciud, de Ciud Real Retera, y Jurisdicion Su Superintendente
Gral de Rentas Rs dello y de Provincia de la mancha por su
Mag.d Dios = Hago saber a los S.res Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayo
res: y ordinarios de las Ciudades, Villas y Lugares que aqui se expresa
ran como por Pra Posta Real: Vn Pliego de los S.res Directores de Ren
tas Generales, y Provinciales del Reyno, con Rl de exenc, que es el q
Papor Cameral Tiene su Vista, Probey, y Nauer, que sacado, a la letra
es como sigue

Ulmo En la Ciud de Cuenca Rl en cinco dias del mes de Dic.re de mil setecientos
quarenta y nueve años; el Dr Don Jul Moreno Vallejo Corregidor, y Su
Pesintendente Gral de Rentas Rs de la dha Ciud Su Retera
ria y Provinca de la mancha por S.M. Dios; que por Pra
Cana de Acuerdo: Luis Vna Rl de exenc en que se sirve Su Mag
mandar: que las Rentas Provinciales, y Vnidas se administ
ren desde primero de Enero; por la Rl Haz.da por los directores
de las que lo Stan actualmente: y teniendo Presentes los crecidos
Gastos, que motiuan los muchos encaminados Administraciones
y Reglas Irregulares, que aniquilan los Pueblos, a nombre de Con
Chuzie no pudiendo Prescinuirse tam.p a tal exc los Efectos para
los ajustes, esta Rl Voluntad, y todos los Pueblos encaminados
Paguen lo mismo en que se stan con las mismas calidades y condi
ciones, de ayer otorgado escrip.ra sin necesidad de Ratificarlos
porque S.M. se sirve de darlos por subsistentes, como si de nuevo se
otorgaran con lo demas que en dha Rl de exenc se manda: y asi
mismo Vrim Vnorden de los S.res Directores de Rentas Gener.es
del Reyno en q se expresan, previenga por punto General a los
Pueblos dta Superintendenc.a y Thesoreria que a Vnque
Alguno tenga q Representar dentro de los terminos que con
tiene, dho Rl de exenc, no por esto se de de cuydar en los que es
de su obligacion, antes bien en el Preciso Supuesto, de que

y gozo el mismo en Granadillas en Canorados, deben cuydar
puntualmte. de los Vinos, y oficinas, de hazerlos reparar
y dar 2da. y pagar el quinze terzio: que S. M. ag. les concede
de moderar. para pagarle tanto menos tendrang
menos Hath.a y si la relacion fuere por tenor, se le anora
ra, en q.a del rig.e y para que les conste, a las Justi.as de cada
monde q. quiendo se por Cancera el presente R., de que, se les
hagan Ponbenedo; Previniendoles a las Justi.as respecti
vas q. la conde copia del dho. decreto, se pase, el cumplim.to
ande entregar al Vecedero, Hiro, de que dor en mi poder en q. que
le pare Hacd.a, Gral. de dha Renta: y q. en su oficina se pon
me el cargo, a cada Pueblo, y que se remitan a la Conta
ria, de rentas q.a q. en consequencia del dho. R.l de que se
el Contador, la razon: se le entrado, de ondepaso, a las escri
nas, de dhas Rentas para q. hagan las anotaciones, q. le pre
vienen se quitaren en ellas, respecto, de ser, Instrum.to q.
e qui valentes, a las escrip.as y a las de mas Providen.as que
se ha de tener p.a la mejor Hdm.n en los Pueblos, que se
ministran, de q.a de la R.l ho.da Hermandad, a dar las conlegim
nidad, correspondientes, se cumpla, se las cartas, a los subde le
gados, de las villas, de Almagro, Tyn fontes, y Ciud. de Alcaraz, In
sertando la dha Carta hasta q. se remitiendo, uno de los R.les de
cretos, y lo firmo = D.n Man.l Moreno Vallejo = ~~Con Cuenta~~
Antemi = Lorenzo del del Almonsa = Con Cuenta el R.l
Crete y despacho que se Comisio de ejecutar en el dia 14 de Dic.re de
1749 = se saca esta Copia p.a su puntual obsevanzia y lo firmo
mee =

Joseph de Espedes
Balmeda